

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: NOHORA YIBY FARFAN FORERO  
Demandado: DIDIER RODRIGUEZ MORENO  
500013110002-2023-00030-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 9 de febrero de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, *veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)*.

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Terminación de la Unión Marital de Hecho, promovida por la señora NOHORA YIBY FARFAN FORERO contra el señor DIDIER RODRIGUEZ MORENO, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se dirija la demanda como Terminación de la Unión Marital de Hecho constituida por los compañeros permanentes NOHORA YIBY FARFAN FORERO contra el señor DIDIER RODRIGUEZ MORENO.

Lo anterior por cuanto se encuentra declarada la Unión Marital de Hecho conforme a la escritura pública arrimada con la demanda, sin embargo, respecto de la fecha de terminación debe probarse.

2. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue enviada copia con anexos al demandado señor DIDIER RODRIGUEZ MORENO a la dirección virtual informada en la demanda, tal como lo exige el inc. 4º de la Ley 2213 de 2022. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

3. Dar cumplimiento a lo exigido en el num. 5º del art. 82 del C.G.P. esto es, expresar con precisión y claridad lo que se pretenda, pues en la pretensión primera se pide la cesación de efectos civiles de la unión marital de hecho, aspecto que se predica solo de los matrimonios religiosos. Se debe indicar los extremos

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: NOHORA YIBY FARFAN FORERO  
Demandado: DIDIER RODRIGUEZ MORENO  
500013110002-2023-00030-00



temporales en los que estuvo vigente la unión marital de hecho de los pretendidos compañeros permanentes.

4. Aportar copia al folio auténtica del registro civil de nacimiento del demandado señor DIDIER RODRIGUEZ MORENO, pues, aunque se anuncia, no se arrió con la demanda.

5. Se aporte el memorial poder conferido para tramitar este asunto de terminación de la unión marital de hecho, porque el que se allegó está dirigido al Notario de Villavicencio y para la declaración de existencia de la unión marital de hecho.

6. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

**Firmado Por:**  
**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d7a7297efc275468514476e724e81fbf725cd861f5eff76186351649655c12**

Documento generado en 23/02/2023 12:24:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**